



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 10 de enero de 2020.

VISTO:

El Informe Legal N° 214-2018-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 132° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MPC-CHIVAY de fecha 10 de enero, artículo primero se convoca a elecciones municipales de los centros poblados que a continuación se detalla: CENTRO POBLADO DE CHALHUANCA - DISTRITO DE YANQUE; CENTRO POBLADO SAN JUAN EL ALTO - DISTRITO DE MAJES; CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO - DISTRITO DE MAJES; CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE - DISTRITO DE MAJES; CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE LA COLINA - DISTRITO DE MAJES; CENTRO POBLADO DE TAYA - DISTRITO DE LLUTA, **para el día 17 de mayo de 2020;**

Que, el artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 214-2018-GAJ-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa respecto de la situación de las elecciones de los centros poblados, donde se pone de conocimiento el siguiente detalle:

N°	RESOLUCIÓN DE PROCLAMACIÓN	CULMINACIÓN DE MANDATO DE ALCALDE	CENTRO POBLADO	DISTRITO
1	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 375-2014-A-MPC-CHIVAY	31/ DICIEMBRE/ 2018	JACHANA	CAYLLOMA
2	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2014-A-MPC-CHIVAY	31/ DICIEMBRE/ 2018	COTA COTA	TISCO
3	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2015-A-MPC-CHIVAY	27/ MAYO/ 2019	CANOCOTA	CHIVAY
4	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2015-A-MPC-CHIVAY	27/ MAYO/ 2019	PINCHOLLO	CABANA CONDE
5	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2016-A-MPC-CHIVAY	10/ MARZO/ 2020	CHALHUANCA	YANQUE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



6	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2016-A-MPC-CHIVAY	10/ MARZO/ 2020	SAN JUAN EL ALTO	MAJES
7	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2016-A-MPC-CHIVAY	10/ MARZO/ 2020	JUAN VELASCO ALVARADO	MAJES
8	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2016-A-MPC-CHIVAY	10/ MARZO/ 2020	BELLO HORIZONTE	MAJES
9	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2016-A-MPC-CHIVAY	10/ MARZO/ 2020	SANTA MARIA LA COLINA	MAJES
10	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2016-A-MPC-CHIVAY	01/ MAYO/ 2020	TAYA	LLUTA

Que, como es de verse en el cuadro precedente, el mandato de dichos burgomaestres no coincide en su inicio y termino, uno respecto de otros; por lo que se hace necesario sincronizar y/o establecer la coincidencia de los periodos del mandato de cada uno de ellos, tal como señala la norma general de elecciones municipales, que establece que las elecciones se rige un Proceso Electoral, Referéndum o Consulta Popular;

Que, el artículo 82° de la Ley General de Elecciones, establece que la convocatoria a Elecciones Generales se hace con anticipación no menor de 120 (ciento veinte) días naturales y no mayor de 150 (ciento cincuenta). La convocatoria a Referéndum o Consultas Populares se hace con una anticipación no mayor de 90 (noventa) días naturales ni menor de 60 (sesenta). Decreto que rige un Proceso Electoral, Referéndum o Consulta Popular;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA AMPLIACIÓN del mandato de Alcalde y Regidores del: CENTRO POBLADO DE CHALHUANCA - DISTRITO DE YANQUE; CENTRO POBLADO SAN JUAN EL ALTO - DISTRITO DE MAJES; CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO - DISTRITO DE MAJES; CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE - DISTRITO DE MAJES; CENTRO POBLADO SANTA MARÍA LA COLINA - DISTRITO DE MAJES, CENTRO POBLADO DE TAYA - DISTRITO DE LLUTA, hasta el día 25 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente dispositivo a los alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Decreto al Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente dispositivo conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Decreto, en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alyaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

